



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-IV No. 022-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria IV, del 25 de enero de 2021, conforme el primer punto del orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal Amazónica, conforme oficio No. UEA-FCV -2021-0002-O, de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el Dr. C. Carlos Manosalvas, PhD. Decano de la Facultad Ciencias de la Vida.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;
- Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el Art. 353 de la Norma Suprema establece el sistema de educación superior se regirá por: *“(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”*;
- Que,** la Constitución de la República en su Art. 354 establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.”;*
- Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que,** el Art. 14 de la LOES determina que *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley,”*
- Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales c), e), f) e inciso final del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”;*

Que, el Art. 93 de la Ley ibídem señala que *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;*

Que, el Art. 95 de la LOES establece que *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.”;*

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, señala que “*Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes: (...) Objetivo de la Gestión y Gobierno*

Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.”;

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 3, 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: “*(...) 3. Conocer y aprobar los informes, planes, presupuestos y programas que le sean sometidos según este Estatuto y los reglamentos; (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41.*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”.

Que, el Art. 115 del Estatuto de la U.E.A. establece las atribuciones y responsabilidades en el proceso de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.

Que, con oficio Nro. CACES-CACES-2020-0747-O de fecha 26 de octubre de 2020 suscrito por la Abg. Daniela Alejandra Ampudia Viteri Secretaria del Pleno (Resolución No. 056-P-CACES-2019), remite a la señora Rectora de la U.E.A., la Resolución No. 142-SE-33-CACES-2020 aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020, misma que en la parte pertinente señala: **“Artículo 1.- Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Acreditar a la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA por el periodo de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación. Artículo 3.- Disponer a la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.”;**

Que, mediante RESOLUCIÓN HCU-UEA-219-UEA-2020 adoptada en la Sesión Extraordinaria VII del 29 de octubre de 2020, los miembros del Honorable Consejo Universitario constituyó una Comisión Ocasional presidida por el Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD., representante de los Decanos y la Magister Germania Gamboa Ríos Representante de los Docentes, a fin de que en el plazo de 45 días presente el Proyecto de Plan de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 142-SE-33-CACES-2020 el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



Que, mediante oficio Nro. UEA-FCV-2021-0002-O de fecha 21 de enero de 2021 de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el Dr. C. Carlos Manosalvas Vaca, PhD. Presidente de la Comisión Ocasiona conformada con resolución HCU-UEA-219-UEA-2020, remite al Dr. David Sancho Aguilera, Rector Subrogante de la U.E.A. el Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que, sea analizado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Que, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido y aprobar el **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, presentando por la Comisión Ocasiona conformada mediante RESOLUCIÓN HCU-UEA-219-UEA-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- En cumplimiento de la Resolución No. 142-SE-33-CACES-2020 aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CACES, el 25 de octubre de 2020; se dispone que a través de Rectorado se notifique con el contenido de la presente resolución y el Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Estatal Amazónica, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Manosalvas Vaca, PhD., representante de los Decanos en el Consejo Universitario; MSc. Germania Gamboa Ríos, representante de los Docentes al Consejo Universitario; MSc. Daniel Martínez Director de Planificación y Evaluación (E), para la socialización con las dependencias de la Universidad Estatal Amazónica.

Artículo 4.- Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección de Talento Humano, para su conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 5.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria IV del 25 de enero de 2021



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD

RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez

SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO